

Copia Sub Tercera



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 03-02-2017 10:58:27  
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE11469 O 1 Fol:3 Anex:0  
ORIGEN: Sd:178 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA  
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTA/RAUL ENRIQUE DANGOND CONTRERAS  
ASUNTO: PROPOSICION 030 DE 2017  
OBS: PROYECTO PRESUPUESTO UN (1) CD

CONCEJO DE BOGOTA 03-02-2017 03:33:30  
2017ER1910 O 1 Fol:1 Anex:0  
ORIGEN: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA/BEATRIZ ELENA ARBELA  
DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/DA  
ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION 030 DE 2017  
OBS: -- Bogotá D.C.

2017EE11469  
Codigo Postal:111311

Doctor  
RAÚL ENRÍQUE DANGOND CONTRERAS  
Subsecretaría de Despacho  
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público  
Concejo de Bogotá D.C.  
Calle 36 28A 41  
NIT 899999061  
Ciudad

Asunto: Proposición N° 030 de 2017. Radicación 2017ER8009.

Respetado Doctor Dangond:

En atención a la proposición del asunto, actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta Entidad de conformidad con la misión establecida en el artículo 58<sup>1</sup> y 62 del Acuerdo 257 de 2006, da respuesta a las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 en el marco de las competencias y funciones asignadas a esta Entidad.

1. *¿Cuál es la normativa que rige el Presupuesto público de los Fondos de Desarrollo Local y las diferentes localidades de Bogotá D.C.? Describa en orden cronológico toda la normativa aplicable*

1.1 Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá".

1.2 Decreto 714 de 1996 "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".

1.3 Decreto 372 de 2010 "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L"

1.4 Resolución SDH-000226 de 2014 "Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital".

<sup>1</sup> El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

2. *¿Describa los principales elementos según la normativa aplicable a los Fondos de Desarrollo Local, los cuales deben ser tenidos en cuenta en el proceso de presupuestación, apertura, modificación, ejecución y cierre del presupuesto asignado en una vigencia?*

De conformidad con las normas citadas y en particular con lo señalado en el Decreto 372 de 2010, "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.", los elementos presupuestales a ser tenidos en cuenta en dicho proceso de presupuestación son:

### *Programación*

- El Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Local, los cuales deben ser concordantes.
- Lineamientos de Política Presupuestal para la Programación Presupuestal, los cuales son impartidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, una vez estudiados y analizados por parte del CONFIS.
- Directrices para la ejecución, cierre presupuestal y programación impartidas por la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante actos administrativos durante la vigencia.
- Proyección de Ingresos, que comprende el estimativo de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del Distrito, los ingresos corrientes y los recursos de capital propios de los Fondos de Desarrollo Local.
- Plan Operativo Anual de Inversiones, proyectos de inversión inscritos y registrados en el Banco de Proyectos, los cuales son clasificados por programas de acuerdo con la estructura del Plan de Desarrollo Local Vigente.

### *Ejecución*

- Ejecución Presupuestal, proceso mediante el cual se recaudan los ingresos, se adquieren los compromisos y se ordenan los gastos, cumpliendo con los requisitos señalados en las disposiciones legales vigentes.
- Modificaciones Presupuestales, proceso que se realiza cuando se hace necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones aprobadas para una vigencia o cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas.
- Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles con el fin de pagar los compromisos adquiridos por cada Fondo de Desarrollo Local – F.D.L.
- Vigencias Futuras, es un mecanismo de ejecución presupuestal. Son autorizaciones de asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias siguientes, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas previo requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y reglamentarios.



## Cierre Presupuestal

- Cierre Presupuestal, procedimiento que realizan los F.D.L. al finalizar cada vigencia fiscal, con el propósito de determinar el recaudo efectivo de los ingresos, la ejecución real de gastos, las obligaciones por pagar constituidas y el estado de tesorería.
- Excedentes Financieros - Cierre Fiscal, corresponde al cálculo y determinación de los saldos sin comprometer del presupuesto de gastos y así mismo, a la distribución de ellos entre los 20 Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo a la determinación por parte del CONFIS.

### 3. ¿Describe cuál es la metodología técnica y financiera para la asignación y distribución del presupuesto Público en cada uno de los 20 Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital?

La asignación de los recursos a los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993:

*"ARTÍCULO.- 89. Participación en el presupuesto distrital. A partir de la vigencia fiscal de mil novecientos noventa y cuatro (1994), no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del Distrito, se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que para el efecto establezca la entidad distrital de Planeación. Para los efectos aquí previstos no se tendrán en cuenta los ingresos corrientes de los establecimientos públicos ni las utilidades de las empresas industriales y comerciales que se apropien en el presupuesto distrital..."*

*La asignación global que conforme a este artículo se haga en el presupuesto distrital para cada localidad, será distribuida y apropiada por la correspondiente junta administradora previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en este estatuto, de acuerdo con el respectivo plan de desarrollo y consultando las necesidades básicas insatisfechas y los criterios de la planeación participativa. Para tal efecto deberá oír a las comunidades organizadas".*

El índice de distribución 2017-2020 fue presentado para análisis del CONFIS y su determinación tuvo en cuenta la tendencia del índice en los últimos años y priorizando las localidades con mayores deficiencias en los indicadores, permitiendo cumplir con las líneas de inversión local aprobadas.

Por lo anterior, una vez se realiza el cálculo de la Proyección de los Ingresos Corrientes de la Administración Central Distrital, descontando las destinaciones específicas, se determina el monto de recursos destinados a los FDL y aquellos que por sobretasa a la gasolina le corresponden a éstos y se distribuyen, entre los 20 Fondos de Desarrollo Local, aplicando el índice que anualmente construye la Secretaría Distrital de Planeación, en virtud de lo normado.

De igual forma los Fondos deben realizar la proyección de los ingresos propios que esperan recaudar, los cuales son diferentes a los ingresos corrientes de la Administración Central.

Con base en dicha información, los alcaldes locales, en su autonomía administrativa y financiera elaboran sus anteproyectos de presupuesto, los cuales son consolidados por la Secretaría Distrital de Hacienda - DDP y son presentados a consideración del CONFIS. Una vez obtenido el concepto previo y favorable, cada alcalde local lo presenta a estudio y aprobación por parte de la respectiva Junta Administradora Local.

De otra parte, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 93 del Decreto Ley 1421 de 1993<sup>2</sup>, sobre que no podrán apropiar partidas para cubrir los gastos de personal, entendiéndose éstos como los asociados a los gastos de servicios personales, a excepción de los previstos en el artículo 72 del mismo Decreto. Con respecto a los gastos imputables al presupuesto de inversión de los Fondos de Desarrollo Local, es la Secretaría Distrital de Planeación la competente en el tema.

4. *¿Cuáles son los estudios técnicos y financieros detallados, que se llevaron a cabo para la asignación y distribución del Presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local en las vigencias 2016 y 2017?*

Frente a la asignación y distribución del presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, se indica que se realiza tal como se describe en la respuesta a la pregunta N°3, según lo establecido en el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Es necesario subrayar que es la Secretaría Distrital de Planeación quien construye el índice de distribución que establece el mencionado artículo.

5. *¿Cuál fue la Ejecución Presupuestal llevada a cabo a 31 de diciembre de 2016 en cada uno de los 20 Fondos de Desarrollo Local Distrito Capital? Señale cuál fue la apropiación inicial, las modificaciones, la apropiación final, los compromisos realizados, las obligaciones adquiridas, los giros realizados y las obligaciones por pagar mostrando su respectivo porcentaje de Ejecución (Enviar en formato Magnético PDF y Excel).*

La información solicitada se encuentra contenida en forma agregada en el CD adjunto, en el archivo "Ejecución del Presupuesto a 31 de diciembre de 2016 – Fondos de Desarrollo Local" cuya fuente es el Sistema de Información Distrital – PREDIS.

8. *¿Cuál es el Presupuesto inicial para la Vigencia 2017 en cada uno de los 20 Fondos de Desarrollo Local? (Enviar en formato Magnético PDF y Excel).*

La información solicitada se encuentra contenida en forma agregada en el CD adjunto, en el archivo "Presupuesto inicial a nivel agregado en los Fondos de Desarrollo Local del D.C. - 2017", cuya fuente es el Sistema de Información Distrital – PREDIS.

<sup>2</sup> -ARTÍCULO.- 93. Apropiaciones. Las juntas podrán apropiar partidas para... Con cargo a los recursos del fondo no se sufragarán gastos de personal, excepción hecha de los previstos en el artículo 72 de este decreto".



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

9. ¿Señale cuáles son las fuentes de los recursos en las 20 localidades del Distrito Capital, discriminando los gastos de funcionamiento e Inversión asignados para la Vigencia 2017? (Enviar en formato Magnético PDF y Excel).

**Cuadro 1**  
**Presupuesto de Gastos e Inversión 2017 – Fuentes de Financiación**  
**Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital**

FDL	\$ Pesos			
	Gastos de Funcionamiento Transferencias	Inversión Directa - Recursos propios	Inversión Directa - Transferencia	Total Gastos
Usaquén	1.660.000.000	234.702.000	33.288.222.000	35.182.924.000
Chapinero	1.436.000.000	568.691.000	14.198.974.000	16.203.665.000
Santa Fe	949.000.000	45.900.000	23.241.241.000	24.236.141.000
San Cristóbal	1.603.000.000	173.150.000	58.282.001.000	60.058.151.000
Usme	1.252.000.000	33.000.000	55.807.423.000	57.092.423.000
Tunjuelito	1.223.000.000	110.000.000	23.900.458.000	25.233.458.000
Bosa	876.000.000	172.000.000	70.321.247.000	71.369.247.000
Kennedy	1.782.000.000	401.500.000	81.767.516.000	83.951.016.000
Fontibón	2.507.000.000	200.000.000	24.999.249.000	27.706.249.000
Engativá	2.262.000.000	161.236.000	48.474.977.000	50.898.213.000
Suba	2.243.000.000	19.431.133.000	68.466.362.000	90.140.495.000
Barrios Unidos	1.202.000.000	237.000.000	19.808.336.000	21.247.336.000
Teusaquillo	1.372.000.000	300.000.000	12.151.967.000	13.823.967.000
Los Mártires	1.755.000.000	15.378.530.000	14.181.259.000	31.314.789.000
Antonio Nariño	913.000.000	98.757.000	13.678.656.000	14.690.413.000
Puente Aranda	1.091.000.000	257.000.000	24.088.328.000	25.436.328.000
La Candelaria	1.372.000.000	132.000.000	9.360.675.000	10.864.675.000
Rafael Uribe Uribe	1.589.000.000	258.586.000	50.663.791.000	52.511.377.000
Ciudad Bolívar	1.205.000.000	497.786.000	92.836.340.000	94.539.126.000
Sumapaz	1.453.000.000	0	28.793.908.000	30.246.908.000
<b>TOTAL</b>	<b>29.745.000.000</b>	<b>38.690.971.000</b>	<b>768.310.930.000</b>	<b>836.746.901.000</b>

Fuente: Sistema Predis

Nota: Presupuesto de Gastos e Inversiones 2017 sin Obligaciones por Pagar

La Secretaría Distrital de Hacienda, estará atenta para asistir al debate, en la fecha en la cual la Corporación haga la citación correspondiente.

Cordial saludo,

  
BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ  
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA  
barbelaez@shd.gov.co

Anexo: Lo enunciado en (1) CD.

Aprobado por:	Hector Felipe Angel Carveja / Piedad Muñoz Rojas	
Revisado por:	Viviana Luz Torres Nuñez / Dora Alicia Sarmiento M/ Eduardo Salamanca Solano	
Elaborado por:	Mercedes Melo Garcia	 MMG

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
contactenos@shd.gov.co  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS